Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES AGROECOLÓGICOS DIRIOMO-DIRÍA (ASPRAESCO)]

DECRETO A.N. N°. 3016, aprobado el 12 de julio de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 151 del 13 de agosto de 2001

DECRETO A.N. N°. 3016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PROMOTORES AGROECOLÓGICOS DIRIOMO-DIRÍA (ASPRAESCO),** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Dirimo, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación de Promotores Agroecológicos-Diriomo-Diría (ASPRAESCO)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de julio del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES,** Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29292

Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de julio del año dos mil uno.
ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29292